

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1101400305320210099800

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso tercero los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor no exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.

A su vez el numeral primero del artículo 26 de la normatividad procesal, contempla que la cuantía se determina por el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda.

En el caso examinado efectuada la liquidación de las pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda esta supera la suma de \$139.000.000.00, suma que supera el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir es un asunto de mayor cuantía, siendo competente para conocer del asunto el Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Rechazar el Proceso Ejecutivo Singular promovido por Marien Julieth Pantoja Celis contra ASJABD S. A. S.
2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Pequeñas Causas Bogotá. Ofíciase.
3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema y elaborar el oficio de compensación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.217 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - Diciembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaría
